

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
RESOLUCIÓN No. **000704** 2013

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES
PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL COSO DISTRITAL,
POR PARTE DE LA SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y DE ESPACIO PUBLICO
DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las consagradas Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley 99 de 1993, Decreto 3930 de 2010, Decreto 0117 de 2007, La Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDOS

ANTECEDENTES:

Que mediante oficio Radicado en la C.R.A., con No. 007194 del 22 de Agosto 2013, la Dra. Diana Maria Amaya, en calidad de Secretaria de Control Urbano y de Espacio Público, de la Alcaldía de Barranquilla, solicitó una visita de inspección técnica a los predios donde se pretende adelantar la construcción del coso Distrital, el cual se ubicara en el corregimiento de Juan Mina (Suelo Rural del Distrito de Barranquilla- Atlántico) fin de lograr un pronunciamiento por parte de la autoridad ambiental sobre la viabilidad del proyecto en mención.

Que la gerencia de Gestión Ambiental Mediante Memorando No. 0003960 del 22 de Agosto, solicito a la Gerencia de Planeación se procediera a emitir un concepto de la Conceptualización sobre la zonificación establecida de acuerdo al POMCA, en concordancia a las coordenadas suministradas por la Secretaria de Control Urbano.

De lo anterior la Gerencia de Planeación de la Corporación dio respuesta a través del Memorando No. 00004301 del 12 de Septiembre del 2013.

Con la finalidad de atender la solicitud anteriormente, procedió a practicar al predio donde se pretende adelantar la construcción del coso Distrital el día Marte 01 de Octubre del 2013, la cual fue atendida por la Dra. Silvana Lucia Socarrás Cuello, en calidad de Asesora de la Secretaria de Control Urbano.

Mediante Oficio No. 008813 del 08 de Octubre 2013, la Secretaria de Control Urbano y de Espacio Público, presentan ante la CRA, información del Plan de Manejo Ambiental que previamente ya se había realizado la Alcaldía Distrital de Barranquilla, documento que se le fue requerida durante la visita practicada el día 01 de Octubre del 2013.

Es importante anotar que con la información del Documento de Plan de Manejo Ambiental se presentaron como anexos el Concepto Técnico del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.

Consecuencialmente, se expidió el Concepto técnico N° 0000994, el cual se sintetiza en los siguientes términos:

OBSERVACIONES:

El proyecto se ubicará en el sector de Juan Mina perteneciente al Distrito de Barranquilla, en una zona perimetral al corregimiento, en un lote de terreno del área de cesión de la Zona Franca Las Cayenas.

Los predios donde se pretende adelantar la construcción del coso Distrital y de acuerdo al concepto emitido por parte de la Gerencia de Planeación de la CRA, dicho predio tiene características rurales y hace parte de la cuenca del

REPUBLICA DE COLOMBIA
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
 RESOLUCIÓN No. 000704 2013
 "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES
 PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL COSO DISTRITAL,
 POR PARTE DE LA SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y DE ESPACIO PUBLICO
 DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA"

POMCA Mallorquín aun cuando se encuentra en una trama urbana definida. El predio para

El proyecto y donde se construirá el COSO DISTRITAL corresponden a predios del área de cesión de la Zona Franca Las Cayenas, cuyas coordenadas del sitio son las siguientes:

PUNTO	COORDENAS NORTE (N)	COORDENADAS OESTE (W)
Punto 1	10°57'19,19"	74°53'17,48"
Punto 2	10°57'25,70"	74°52'53,41"
Punto 3	10°57'03,04"	74°52'55,74"
Punto 4	10°57'15,08"	74°53'16,04"

El área total del lote de terreno, es de 9,2 hectáreas, de las cuales se utilizarán para el proyecto, 5 hectáreas.

El predio para la construcción del Coso Distritales de propiedad del Distrito de Barranquilla ubicado en el corregimiento de Juan Mina en el Lote El Reposo 1, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 010-442128 y Referencia Catastral Globo Mayor No. 08001.0003.0032.

Tal como se han venido indicando la construcción del coso Distrital, estará a cargo de la Secretaria de Control Urbano y de Espacio público, el cual fue creada a través del Decreto 0868 del 23 de Diciembre del 2008, como una dependencia de la Alcaldía de Barranquilla cuyo objeto es vigilar y controlar el cumplimiento de las normas Urbanísticas y Salvaguardar el espacio público.

A si mismo el Decreto 0915 del 24 de Septiembre 2009 en su Artículo Cuarto, establece que la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público será facultada para implementar el funcionamiento del Coso o deposito de animales, reglamentar su funcionamiento y operación.

Los alcances del proyecto, contempla, las siguientes etapas:

ETAPA	Descripción
Primera Etapa:	Consistirá en el rescate y/o recolección de animales de conformidad con el protocolo de rescate (el cual se tiene que elaborar).
Segunda Etapa:	Implica el albergue temporal, alimentación y tratamiento médico veterinario de los animales rescatados.
Tercera Etapa:	Subasta o adopción de los animales. <ul style="list-style-type: none"> • Consiste en la entrega del paciente por parte del funcionario al médico veterinario. • Lo que se pretende con este proceso, será llevar un registro detallado de todos lo animales. Que ingresaran y que serán evaluados y tratados por los médicos veterinarios

REPUBLICA DE COLOMBIA
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
 RESOLUCIÓN No. 000704 2013
 "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES
 PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL COSO DISTRITAL,
 POR PARTE DE LA SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y DE ESPACIO PUBLICO
 DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA"

ETAPA	Descripción
	<ul style="list-style-type: none"> • Cada paciente que ingresa se le realizara un examen clínico que determinara el estado de salud del animal, para ubicarlo en el sitio adecuado según su condición, este diagnostico quedara consignado en la historia clínica. • Suministro de medicamentos y alimentos. • Plan sanitario y de bioseguridad. • Proceso de aseo y limpieza de las instalaciones del COSO. DISTRITAL

Nota: Información tomada del Documento Plan de Manejo.

La finalidad del Coso Distrital en su primera fase, busca establecer un lugar de estancia temporal de animales **semovientes denominados especies mayores, que incluyen especies, vacuna, asnar, mular y caballos**, además contará también con una zona de especies menores para estancia de **chivos, cabras y cerdos**.

De igual manera para primera fase se realizará un cerramiento general de los predios donde ubica el proyecto para garantizar la seguridad de los animales.

Para el Manejo de los vertimientos líquidos se diseñaran y construirán dos sistemas de pozas sépticas, para su tratamiento y posterior vertimiento al arroyo ya depurada y filtrada respectivamente. los cuales se ubicaran en la parte posterior de las zonas de los corrales para la limpieza de los corrales de mayores y otro para los corrales de menores.

Las actividades que se van a desarrollar en el sitio corresponden básicamente a estancia en corrales de semovientes como vacas, caballos, mulas, el desarrollo de actividades administrativa donde se ubicarían los profesionales de la materia y la estancia de especies menores como cerdos, cabras y chivos.

El proyecto se considera un proyecto abierto y su distribución general es la siguiente:

- Acceso y zona de maniobra-Embarque y Desembarque.
- Kiosco de visitas
- Oficinas, consultorio, administrativa.
- Corrales de especies mayores –Estancia.
- Corrales especies menores
- Sistema de pozas sépticas –Servicios Generales.
- Pasto de alimentación.
- Bodega de almacenamiento alimentos-Baños vertieres.

Por otro lado en el área de ingreso y/o colindante al predio se puede observar una comunidad conformada por 20 familias aproximadamente, las cuales se dedican ala cria de especies menores como gallinas, cerdos sin ningún control sanitario, de

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
RESOLUCIÓN No. 000704 **2013**
“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES
PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL COSO DISTRICTAL,
POR PARTE DE LA SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y DE ESPACIO PUBLICO
DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA“

acuerdo a la información suministrada por la Dra. Silvana Lucia Socarrás, ya con dicha comunidad el proceso de socialización del proyecto ya fue realizado obteniendo como resultado que la aceptación del proyecto.

Específicamente, en el área del proyecto se cuenta con especies arbóreas aisladas y alguna cubierta vegetal conformada por rastrojos bajo y medio, que cubre gran parte del terreno del área de estudio, cuyas especies de mayor representatividad son individuos de Roble morado, Jazmín de Oro, Aromo y Trupillo, que se encuentran como conformando cercas vivas y/o de manera aislada.

La cobertura vegetal dominante en el área del proyecto, es la de malezas o rastrojo bajo, conformado por especies rusticas propias de una zona de vida subxerofítica.

Teniendo en cuenta la cobertura vegetal existente, se determinó la ejecución de un inventario forestal, realizando un muestreo al azar, estableciéndose cuatro (4) parcelas de 1/10 de hectárea, para conocer la densidad, importancia y clase de vegetación existente en el área de estudio.

Si bien en el área total de la finca de propiedad de la Alcaldía Distrital de Barranquilla es 9,2 hectáreas, de las cuales se utilizarán para la construcción del Coso, 5 hectáreas, y a si mismo se han suministrado planos con sus respectivo diseños del proyecto en la vista realizada el día 01 de octubre de 2013, se indico que se está a la espera de definir la ubicación de la infraestructura atendiendo al diseño definido.

De acuerdo a lo anterior y revisado la información del inventario forestal reportado en el documento de Plan de Manejo Ambiental, queda por definir si se requerirá contar con un permiso de aprovechamiento forestal ya que en el predio existe un parche de bosque donde predomina la especie Roble y que este supera el DAP mayor a 10 Cms, y ha si mismo se debe dejar definido y/o registrado todos los árboles con un DAP > A 10 cm.

Dentro de las medidas de manejo ambiental propuestas en el documento Plan de Manejo Ambiental, se indica que esta estarán controladas con algunas medidas de prevención y de control ambiental durante la construcción del mismo, sin embargo para la operación del coso se evidencia una aproximación de los efectos y posibles manejos, los cuales dentro de las recomendaciones quedaran que estas deben ser evaluadas en función del diseño y ubicación de la infraestructura.

A continuación se presenta textualmente algunos de esos impactos que se podrían ocasionar impactos sobre el ambiente, serán las siguientes:

ACTIVIDAD	MEDIDA AMBIENTAL
1. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	
Contaminación del aire por la emisión de polvo en el transporte y disposición inadecuada de materiales de construcción y en los movimientos de tierra.	Cubrimiento de materiales en el transporte y en el sitio de maniobras, riesgos temporales. Adecuación de un sitio de disposición final de material sobrante y de construcción.
Contaminación de cuerpos de agua por la descarga de aguas negras,	Implementación de la infraestructura temporal de manejo y tratamiento de

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
RESOLUCIÓN No. 000704 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL COSO DISTRITAL, POR PARTE DE LA SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y DE ESPACIO PUBLICO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA“

<i>aceites y combustibles en actividades de lavado de equipos de construcción.</i>	<i>aguas residuales (desarenadores, trampas de grasa, fosas sépticas, rellenos sanitarios, etc.).</i>
<i>Contaminación de cuerpos de agua y erradicación de cobertura vegetal por la ocupación de cauces y la construcción de infraestructura física.</i>	<i>Implementación de infraestructura de estabilización de suelos (muros de contención, gaviones, trinchos, etc.), reforestación en áreas de influencia directa, cercas vivas, entre otros.</i>
ACTIVIDAD	MEDIDA AMBIENTAL
2. FASE DE OPERACIÓN.	
<i>Contaminación leve o moderada de cuerpos de agua por la descarga de aguas residuales tratadas.</i>	<i>Control de los procesos de tratamiento de aguas residuales, programas de monitoreo y evaluación de la eficiencia, construcción de nuevas unidades y dispositivos de optimización de tratamientos, etc.</i>
<i>Contaminación de cuerpos de agua y suelos por la inadecuada disposición de lodos, grasa y aceites, sólidos flotantes generados en el sistema de tratamiento.</i>	<i>Control adecuado de la infraestructura del tratamiento de lodos y otros desechos de tratamiento, implementación de recipientes de recolección de desechos especiales, construcción de tratamientos posteriores.</i>
<i>Contaminación de aire por la emisión de olores desagradables</i>	<i>Control de olores en procesos anaerobios, aislamiento de áreas de generación de olores, aislamiento total del predio por medio de arborización, adición de compuestos químicos neutralizadores, entre otras.</i>

Nota: Tomado del Documento Ambiental presentado.

CONCLUSIONES:

Después de haber analizado la solicitud presentada por la Dra. Diana Maria Amaya, en calidad de Secretaria de Control Urbano y de Espacio Público, de la Alcaldía de Barranquilla, en el sentido de obtener la viabilidad ambiental para adelantar la construcción del coso Distrital, el cual se ubicara en el corregimiento de Juan Mina (Suelo Rural). Se puede concluir lo siguiente:

- Que el proyecto no requiere de Licencia Ambiental frente a lo establecido por el Decreto 2820 del 2010, sin embargo es necesario que el proyecto **Denominado Coso Distrital** cuente con los permisos ambientales de aprovechamiento forestal el cual queda sujeto a que se defina la ubicación del proyecto dentro del predio conforme a los diseños propuestos, toda vez que en dicho predio se observa la presencia de vegetación para algunas especies de Flora con diámetro a la altura del pecho (DAP) superior a los 10 cm y menor a los 10 cm del DAP.
- Con relación al manejo de los vertimientos líquidos se propone: un método supletorio que utilizado adecuadamente permite la eliminación de

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
RESOLUCIÓN No. **000704** 2013
"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES
PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL COSO DISTRITAL,
POR PARTE DE LA SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y DE ESPACIO PUBLICO
DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA"

- volúmenes de aguas negras en aquellos lugares donde no existe alcantarillado y, que permite conservar determinados parámetros de conservación ecológica. El proceso séptico consta fundamentalmente en lo siguiente:
 - Un depósito impermeable subterráneo que se designa como tanque séptico. Al quedar las aguas en reposo se efectúa la sedimentación y formación de natas que al paso del tiempo disminuyen y pierden su carácter ofensivo. El agua intermedia pasa a ser un líquido clarificado que finalmente sale como efluente. Esto se logra por el proceso anaerobio (privado de aire y luz) que favorece la reproducción de seres microscópicos que destruyen el estado sólido convirtiéndolo en líquidos y gases.
 - El tanque séptico es prefabricado y es un elemento diseñado y fabricado con material impermeable para dar tratamiento a las aguas residuales domésticas que las almacena durante un tiempo (tiempo de retención) para separar los sólidos suspendidos y lograr la digesta de la materia orgánica contenida, por anaerobiosis; evacuando aguas (que con una disposición final correcta) resultan inofensivas para el ser humano y el medio ambiente.
 - De acuerdo a lo anterior el sistema propuesto, no cumpliría con los lineamientos establecidos en el Decreto 4741 del 2005; con relación al porcentaje de remoción de dichos vertimientos y aun cuando se pretende arrojar al arroyo que pasa paralelo al predio.
- Para el manejo de los residuos peligrosos o residuos sólidos especiales, que se generaran en el coso estarán representado mayormente por residuos de tipo veterinario y del área de cuarentena del coso, por tal razón recibirán un tratamiento especial desde su recolección hasta su disposición final.
- Los residuos Orgánicos como estiércol de las especies sujetas a ser atendida en el coso Distrital, se proponen el manejo de la utilización de compost para enriquecer suelos.
- Con relación a la utilización de agua para abastecimiento del coso se realizara a través del acueducto privado para este caso la Triple A.
- El ICA – Instituto Colombiano Agropecuario será la autoridad encargada de vigilar el buen estado de los animales que ingresen al Coso Distrital y quienes realizarán visitas de control y vigilancia y podrán determinar las medidas que deban ser adoptadas para garantizar el bienestar de los mismos.
- Para manejo administrativo y de operación del coso estará a cargo de de la Secretaria de Control Urbano y de Espacio Público.
- Según la zonificación establecida por el POMCA de Mallorquín el área del proyecto se encuentra en el Distrito de Barranquilla, con unos usos principalmente Agropecuario, con compatibilidad: residencial, Industrial,

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
RESOLUCIÓN No. 000704 2013
"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES
PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL COSO DISTRITAL,
POR PARTE DE LA SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y DE ESPACIO PUBLICO
DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA"

Minero, Turístico, Comercial, Institucional, protección forestal; y usos restringidos el portuario.

- De acuerdo al análisis realizado al POT del Distrito de Barranquilla se encuentra en una zona rural.

MARCO NORMATIVO

De conformidad con la Constitución Nacional en su artículo 79, constituye un imperativo legal, la conservación de la base natural, partiendo desde reconocimiento de la megadiversidad del país, condición que resalta al consagrar como deberes del Estado la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la conservación de las áreas de importancia ecológicas entre otras.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que la Ley 99 de 1993 en su Artículo 31, nos señala las funciones que ejercen las Corporaciones Autónomas Regionales estas son algunas de las funciones:

- Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción;
- Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;
- Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables;
- Asesorar a las entidades territoriales en la formulación de planes de educación ambiental formal y ejecutar programas de educación ambiental no formal, conforme a las directrices de la política nacional;
- Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...".

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
RESOLUCIÓN No. 000704 **2013**
“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL COSO DISTRITAL, POR PARTE DE LA SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y DE ESPACIO PUBLICO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”

De conformidad con el Decreto 3930 de 2010 Artículo 41. Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Normatividad	Referencia:
• Ley 84 de 1989	Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia.
• Ley 769 de 2002	Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.
• Decreto 2257 de 1986	Por el cual se Reglamentan Parcialmente los Títulos <u>VII</u> y <u>XI</u> de la Ley 09 de 1979, en cuanto a investigación, Prevención y Control de la Zoonosis.
• Decreto 0117 de 2007	Por medio del cual se dicta las normas para controlar los animales en el espacio público y para el funcionamiento del Coso Distrital.
• Acuerdo 010 de 2009	Por medio del cual se adopta el manual de convivencia del Distrito de Barranquilla.
• Resolución 4741 de 2005	Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.
• Decreto 0915 de 2009	Por medio del cual se modifica el artículo 4 del Decreto 0117 de 2007 y se reglamenta parcialmente el funcionamiento del Coso Distrital.

Nota: de acuerdo al Concepto emitido por ICA; para la construcción del coso Distrital objeto del presente concepto, se referencian algunas Resoluciones relacionada con la Sanidad Animal y sobre el bienestar animal.

- Resolución: 1634 del 2010.
- Resolución: 1779 de 1998.
- Resolución: 1332 del 2013.
- Resolución: 1513 de 2004.
- Resolución: 1022 de 1999.
- Resolución: 1026 de 1999.
- Resolución: 1096 del 2005.
- Resolución: 2129 del 2002.
- Resolución: 2278 del 2013.

En consideración a lo expuesto en el concepto técnico N° 0000994 se considera viable ambientalmente la ejecución del proyecto de construcción del Coso Distrital, por parte de la Secretaria de Control Urbano y de Espacio Público, la Alcaldía de Barranquilla, solicito una visita de inspección técnica a los predios donde se pretende adelantar la construcción del coso Distrital, el cual se ubicara en el corregimiento de Juan Mina (Suelo Rural del Distrito de Barranquilla- Atlántico).

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
RESOLUCIÓN No. **000704** 2013
"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES
PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL COSO DISTRITAL,
POR PARTE DE LA SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y DE ESPACIO PUBLICO
DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA"

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el Art. 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera:

"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al Sistema Nacional Ambiental publicará un Boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite".

Que el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los gastos de administración, todo ello reglamentado por esta entidad mediante Resolución N° 000464, que fijo las tarifas para el cobro del servicio de seguimiento y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de calculo definidos en la Ley, incluyendo el incremento del IPC para el 2012.

Que esta Resolución al momento de su aplicación es ajustada a las prevenciones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el Art 96 de la ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, horarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que en cuanto a los costos del servicio, la Resolución N° 0000464de 2013, establece que incluyen los gastos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, gastos de viaje y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que de acuerdo a la tabla N° 14 usuarios de menor impacto, de la citada Resolución es procedente cobrar lo siguiente, por concepto de seguimiento ambiental:

Instrumentos de control	Servicios de Honorarios	Gastos de Viaje	Gastos de Administración	Total
Autorizaciones y otros instrumentos de control	\$772.800	\$210.000	\$245.700	\$1.228.500

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
RESOLUCIÓN No. **000704** 2013
"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES
PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL COSO DISTRITAL,
POR PARTE DE LA SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y DE ESPACIO PUBLICO
DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA"

En mérito de lo anterior, se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer las siguientes obligaciones a la **Alcaldía Municipal de Barranquilla - Secretaría de Control Urbano Nit 8901020181** para la ejecución del proyecto:

1. Presentar ante la C.R.A, los planes definitivos enfatizando en la ubicación del proyecto el cual deberán determinar el número de árboles que se podrán ver afectado enfatizando en el DAP, la especie y número de individuos que se pretenden aprovechar, con estos elementos la CRA evaluara la pertinencia de otorgar un permiso de aprovechamiento forestal si diere a lugar.
2. Se deberá tramitar el respectivo permiso de tratamiento de vertimientos líquidos, dando cumplimiento a lo establecido al Artículo 41 y 42 del Decreto 3930 del 2010.
3. El manejo de los residuos peligrosos deberá ajustarse a lo establecido al Decreto 4741 del 2005, enfatizando en la recolección y disposición de los residuos peligrosos generados en el coso.
4. El proyecto de Coso Distrital deberá dar estricto cumplimiento a todas las medidas de manejo técnico relacionado con la Sanidad Animal y las recomendaciones de bienestar animal, propuesto por el Instituto Colombiano Agropecuario y así mismo deberá tener en cuenta las Resoluciones, todo lo anterior se encuentra referenciado en el concepto técnico No. ICA No. 15132100062 del 09/09/2013.
5. Se deberá aportar copia donde se soporte el proceso de socialización y compromisos adquiridos con las comunidades que se encuentran cercanas al predio donde se establecerá el proyecto.
6. La secretaria de Control Urbano y de Espacio Público, deberá garantizar el estricto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones ambientales propuestas en el Documento de Plan de Manejo Ambiental para el Coso Distrital
7. La secretaria de Control Urbano y de Espacio Público, deberá presentar a la CRA, cada 06 meses un informe que contenga la información de manejo y las fichas de control de ingreso y disposición de los ejemplares que ingresen al coso, dicha información deberá estar avalado por un profesional en la materia y con el visto bueno del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.
8. Se deberá garantizar el bienestar de los especímenes, involucrando los diferentes componentes concernientes tanto a las características biológicas de cada especie, como las condiciones ambientales.
9. La manipulación de los ejemplares que ingresen al Coso como su administración del Coso de estos especímenes deberá estar a cargo de personal con experiencia en el manejo de los mismos.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
RESOLUCIÓN No. **000704** 2013
"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES
PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL COSO DISTRITAL,
POR PARTE DE LA SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y DE ESPACIO PUBLICO
DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA"

ARTICULO SEGUNDO: El Distrito de Barranquilla – Secretaria de Control Urbano Nit 8901020181 debe cancelar la suma correspondiente a un valor de UN MILLON DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.228.500) M/L por seguimiento de la presente solicitud.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviara.

PARAGRAFO SEGUNDO: para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental.

PARAGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente articulo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en el artículo 23 del decreto 1768/94.

ARTICULO TERCERO: Hace parte integral de este acto administrativo el Memorando No. 0004301 del 12 de Septiembre 2013, por medio del cual la gerencia de Planeación presenta la conceptualización del POMCA y POT para el área destinada para la construcción del Coso Distrital.

ARTICULO CUARTO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones de la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO QUINTO: Debe publicar la parte resolutive del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos de los artículos de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99/93.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67 68 y 69 del la Ley 1437 de 2011

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alberto Escolar Vega

13 NOV. 2013

**ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL**